



Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.
Fecha: 11 de noviembre de 2014.
Acuerdo: 33/2014

Acuerdo número 33/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo por el que se determina la fecha para la extinción de los Juzgados Tercero Penal y Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, disponiendo a la vez a que Juzgados se remitan los procesos penales y juicios civiles que tienen radicados para que conozcan de ellos; así como el destino del personal adscrito a los juzgados que con este acuerdo se procede a su extinción; y:

CONSIDERANDO

I. Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente a los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20, 21, párrafo séptimo; 22, 73, 115 y 123, por medio de la cual se reforma el Sistema de Justicia Penal de Seguridad Pública en el Estado Mexicano, con el objeto de adoptar un Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.

II. Que la Reforma Constitucional en mención implica una transformación de las instituciones operadoras del Sistema de Procuración, Administración e Impartición de Justicia, para poder transitar del Sistema Mixto o Clásico Liberal a un Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial y Oral.

El Transitorio Segundo de la citada reforma establece un plazo que no exceda de ocho años, contado a partir del 19 de junio de 2008, que es la fecha de su publicación para que la Federación, los Estados y el Distrito Federal se incorporen al Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial y Oral, en la modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito.

III.- Que con fecha 21 de agosto de 2014 el Congreso del Estado libre y Soberano de Hidalgo, expidió el Decreto Número 208 publicado el día 25 de agosto del año en curso en el Periódico Oficial del Estado, que emite la Declaratoria para que a partir de las cero horas del 18 de noviembre de 2014,



AC 33/2014-PCJPJEH

entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales y de inicio del Sistema Procesal Acusatorio en el Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, con cabecera en esta ciudad capital, únicamente en este Distrito Judicial, por todos los delitos previstos en el Código Penal del Estado de Hidalgo y las leyes aplicables en la entidad u otros ordenamientos, en términos de los párrafos segundo y tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014 y de los párrafos segundo y tercero del artículo segundo transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 que contiene la Reforma Constitucional en Materia Penal y de Seguridad Pública.

IV.- Que, por acuerdo de Pleno 30/2014 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 23 de octubre de 2014, este cuerpo colegiado determinó la creación del Juzgado del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral que quedará adscrito al Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que funcionará a su vez como sede del primer circuito y que iniciará funciones el día 18 de noviembre de 2014.

V.- Que en razón del anterior considerando y en base a la información oficial estadística que genera la Coordinación General de Planeación y Programas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Juzgado Tercero Penal resulta por su carga de trabajo, ser susceptible de extinguir; así mismo, los Juzgados Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto conocen de asuntos de las materias civil y mercantil que por su actual carga de trabajo y costo presupuestal no justifican su existencia, ya que ello implicaría mantener en funcionamiento dos Juzgados de primera instancia que representan la adscripción de una cantidad de servidores públicos y la aplicación de recursos materiales que resultarían onerosos en relación con la cantidad de asuntos atendidos, los cuales bien pueden ser del conocimiento de los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, ya que la extinción de los Juzgados Tercero Penal, Primero y Segundo Mixto de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca, también genera un ahorro presupuestal considerable para el Poder Judicial del Estado, a fin de acatar las medidas de racionalidad y austeridad del gasto del Poder Judicial, sin que dicha supresión represente la desatención de los asuntos que en este se ventilan.



VI.- Que en atención a las necesidades del servicio y al esquema de gradualidad para la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado de Hidalgo, se irán extinguiendo los actuales órganos jurisdiccionales de la materia penal y creando los nuevos, al igual que establecer la forma y órganos que conocerán y resolverán hasta su conclusión los procesos en trámite del sistema tradicional y en razón de la entrada en vigor descrita en el considerando que antecede, este cuerpo colegiado estima procedente preparar para su extinción al Juzgado Tercero Penal de Pachuca de Soto y los Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca, toda vez que respecto de éstos últimos, en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral no existe competencia diversa por razón de la cuantía de los delitos.

VII.- Que la extinción de los Juzgados Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto implica que los asuntos en ellos radicados pasen a ser del conocimiento de los Juzgados de lo Civil y lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, mediante la asignación por turno, misma que estará establecida de modo que aleatoriamente se destinen asuntos a cada juzgado, a fin de que los mismos se distribuyan de modo equitativo y proporcional entre ellos, esto en razón de que con ello se cumple la norma prevista en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, amén de que es lo más prudente para el mejor funcionamiento de los Juzgados de lo Civil y lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto.

VIII.- Que al extinguirse el Juzgado Tercero Penal y los Juzgados Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca, por lo que respecta al personal con que cada uno de ellos tiene adscrito, quedarán a disposición del Consejo de la Judicatura para que se realicen los ajustes y readscripciones de acuerdo a las evaluaciones profesionales y a la selección de perfiles que el Consejo determine.

En razón de lo anterior, la Oficialía de Partes, a partir de la fecha de extinción de los tres juzgados en comento, deberán remitir todas las demandas o escritos iniciales de las materias civil o mercantil a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto y todas las consignaciones por las cuales se ejerza la acción penal a los Juzgados Primero, Segundo y Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, no obstante que se hayan dirigido a los juzgados en proceso de extinción.



AC 33/2014-PCJPJEH

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 100 Ter, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que facultan al Consejo de la Judicatura para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se determina que el día 18 de noviembre de 2014 se extinguirán los Juzgados Tercero Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Primero y Segundo Mixto de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto.

SEGUNDO.- Todos los procesos penales que se hayan radicado en el Juzgado Tercero Penal, Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor que se extinguirán, serán asignados para su conocimiento a los Juzgados Primero, Segundo y Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, para su conocimiento y competencia, derivada esta última del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en términos del considerando séptimo del presente acuerdo.

La asignación de juzgado se hará por turno, misma que estará establecida de modo que aleatoriamente se destinen asuntos a cada juzgado, a fin de que los mismos se distribuyan de modo equitativo y proporcional entre ellos, en apego al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Todos los expedientes, civiles y mercantiles del Juzgado Primero y Segundo Mixto de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto que se encuentren en trámite hasta el día 14 de noviembre de 2014, serán transferidos a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, para su conocimiento, dada la competencia que les confiere los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Al efecto de cumplimentar lo prevenido en los dos puntos que anteceden:



- a) Se procederá a registrar cada uno de los expedientes, civiles y mercantiles, o en su caso, las causas en cuestión en la aplicación informática de la Oficialía de Partes, comenzando por el más antiguo y concluyendo por el más reciente, a través de la cual se haga la asignación de las causas y los expedientes a los juzgados que corresponda y se les asigne el número conducente;
- b) Hecho lo anterior, mediante acta circunstanciada, el juez que entrega proporcionará cada expediente, civil y mercantil, o en su caso, la causa en cuestión al juez de lo Penal o de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, que corresponda en cada caso, y;
- c) Cada uno de los jueces receptores dictará en cada expediente, civil y mercantil o, en su caso, la causa el auto en el cual lo tenga por radicado y ordene que se registre en el libro de enjuiciamientos y en el libro índice, se hagan los demás registros manuales y electrónicos pertinentes, se forme expediente o causa, según corresponda, con la carátula respectiva y se integre al archivo de trámite del juzgado; asimismo, ordenará que se notifique a las partes de la radicación del juicio.

QUINTO.- El Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura hará una relación de todos los expedientes y causas remitidos de los Juzgados Tercero Penal y Primero y Segundo Mixto de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto a los Juzgados de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, en la cual detallará qué juzgado deberá seguir conociendo de cada expediente o causa y qué número de expediente o causa le correspondió para lo sucesivo. Dicha relación se hará publicar en la página web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

SEXTO.- En base al artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, la Contraloría será la instancia administrativa para que en coordinación con la Visitaduría Judicial, se haga cargo de las remisiones de expedientes y causas antes previstas, se harán mediante un acta circunstanciada por cada uno de los juzgados receptores, la cual será firmada por los jueces y secretarios de acuerdos que corresponda en cada caso, misma que irá acompañada de lo siguiente:



- a) Una relación en la que se detalle con toda precisión los expedientes o causas, objeto de la remisión y el número de expediente o causa que le correspondió para lo sucesivo en cada juzgado, así como la precisión de los documentos de resguardo en el secreto del juzgado, oficios de minutario, valores, objetos preservados o asegurados, cuadernos, cuadernillos, testimonios o cualquier otra clase de anexo que se remita junto con determinado expediente o causa;
- b) Una relación de los escritos, promociones, oficios y similares pendientes de acuerdo;
- c) Una relación de los exhortos, despachos, requisitorias y suplicatorias recibidas para su diligenciación que se transfieran;
- d) Una relación en la que se detalle qué expedientes o causas están pendientes de ser resueltos mediante sentencia definitiva o interlocutoria, de dar cumplimiento a una ejecutoria de amparo, de dictarse una orden de aprehensión, de dictar el auto de plazo constitucional, de ser enviados a otra instancia, de rendirse informe justificado, de formar testimonio de apelación o de practicar cualquier clase de actuación oficiosa; y
- e) Una relación de los oficios que deben constar en minutarios que se entreguen a cada juzgado en relación con los expedientes o causas que les haya correspondido.

SÉPTIMO.- Los jueces Tercero Penal, Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto transferirán, con oportunidad, todos los expedientes o causas en estado de archivo definitivo al Archivo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

OCTAVO.- Los jueces Tercero Penal, Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto instruirán a los servidores públicos bajo su respectivo cargo, con oportunidad, para que separen los minutarios de oficios y hagan entrega de los oficios que ellos contengan a los juzgados que continuarán conociendo de cada expediente o causa.



NOVENO.- Los libros de gobierno de los Juzgados Tercero Penal y Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto serán transferidos igualmente al Archivo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en donde permanecerán para la consulta que deban hacer de ellos los diversos servidores públicos de los juzgados que seguirán conociendo de los expedientes y causas, amén de que deban transcribirse en los libros de gobierno de los juzgados de lo Civil y lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca las anotaciones que resulten pertinentes o necesarias para el sucesivo manejo de expedientes y causas que correspondan en cada caso.

DÉCIMO.- Los jueces Tercero Penal, Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto entregarán a los jueces de lo Civil y lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca los documentos electrónicos en los que consten las sentencias definitivas que estén pendientes de haber causado ejecutoria para que, en su oportunidad, puedan hacerse las versiones públicas de las mismas para su divulgación en el portal de transparencia.

DÉCIMO PRIMERO.- Los jueces Tercero Penal, Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto entregarán al Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo los sellos oficiales de autenticación correspondientes para que se proceda a su baja y destrucción.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los jueces Tercero Penal, Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto entregarán al Coordinador General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el mobiliario, equipo de cómputo, papelería, sellos de notificación y demás recursos materiales bajo su resguardo.

DÉCIMO TERCERO.- Los jueces de lo Civil y lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca vigilarán que de inmediato se haga en relación con los expedientes o causas que hayan recibido:

- a) El registro que corresponda en los libros de fiados, amparos, valores, documentos de resguardo en el secreto del juzgado, objetos preservados o asegurados y demás conducentes;
- b) El registro electrónico de amparos, valores, remisiones temporales y remisiones definitivas;



- c) La Integración de oficios a los minutarios que correspondan;
- d) El resguardo de documentos en el secreto del juzgado;
- e) El resguardo o remisión de objetos preservados o asegurados;
- f) El resguardo o remisión de valores;
- g) La remisión al despacho del juez de expedientes pendientes de dictado de sentencia definitiva o interlocutoria;
- h) La remisión de expedientes a otra instancia;
- i) La formación y remisión de testimonios de apelación;
- j) La rendición de informes justificados;
- k) El cumplimiento de ejecutorias de amparo;
- l) El dictado de una orden de aprehensión o el auto de plazo constitucional, y
- m) La práctica de cualquier clase de actuación oficiosa.

DÉCIMO CUARTO.- Al día siguiente de las respectivas fechas previstas para la extinción de los Juzgados Tercero Penal, Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, la Oficialía de Partes deberá remitir todo escrito, promoción, oficio o similar relacionado con juicios o procedimientos que fueron originalmente radicados por los órganos jurisdiccionales extinguidos a los Juzgados de lo Civil y lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto que les haya correspondido seguir conociendo de los mismos. Al efecto, la Dirección de Modernización y Sistemas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo desarrollará e implementará las adecuaciones o ajustes necesarios a las aplicaciones informáticas pertinentes.

DÉCIMO QUINTO.- La Dirección de Modernización y Sistemas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo desarrollará e implementará la aplicación informática pertinente para que en los Juzgados de lo Civil y lo Penal del Distrito Judicial de Pachuca, se pueda consultar qué expedientes o causas de los Juzgados Primero y Segundo Mixtos de Cuantía Menor y Tercero Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto se hayan transferido al Archivo del Poder Judicial.

DÉCIMO SEXTO.- Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo mediante acuerdo del Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página Web del Poder Judicial.

Licenciado José Sabás Domingo García González, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo 33/2014, por el que se determina la fecha para la extinción de los Juzgados Tercero Penal y Mixtos de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Pachuca de Soto; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el once de noviembre de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores consejeros: Presidente Juan Manuel Menes Llaguno, Bertino Antonio Morales Salomón, José Antonio Ruiz Lucio, Bernardo Medardo Valero García y Román Suverbiel González. Pachuca de Soto, Hidalgo, once de noviembre de dos mil catorce.

